

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 151-2020-GR.CAJ/CHO.

Chota, 09 de diciembre 2020

VISTO:

INFORME N° 028-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 09/10/2020; RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D000193-2020-GRC-GR, de fecha 13/08/2020; OFICIO N° 1358-2019-GR-CAJ-DRA/DP, de fecha 09/12/2019; Actuados del EXP. 2007-01421-0-0601-JR-CI-3.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la constitución política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley 27680, Ley De Reforma Constitucional Sobre Descentralización y el artículo 2 ° de la ley N° 27867, Ley Orgánica De Los Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo tanto la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D000193-2020-GRC-GR, de fecha 13 de agosto del 2020, se RESUELVE: **DELEGAR la COMPETENCIA, a partir de la fecha, en la Gerencia Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, para que, en Primera Instancia Administrativa, atienda las peticiones que formulen los pensionistas de la Agencia Agraria Chota, única y exclusivamente a asuntos vinculados al derecho pensionario**, en consideración a las circunstancias sanitarias y emergencia nacional que atraviesa la Región Cajamarca por la pandemia del COVID-19 y en atención a que los pensionistas pertenecen al grupo de riesgo y vulnerabilidad, siendo inminente la protección de su salud y la defensa de su vida; delegación de competencia que tiene como excepción los asuntos que vienen siendo atendidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, según lo referido en el INFORME LEGAL N° 017-2020GR.CAJ-DRAJ/OAJ, de fecha 07 de julio del 2020; en consecuencia, **DISPÓNGASE**, que la Gerencia Sub Regional de Chota, efectúe las coordinaciones y acciones administrativas del caso con la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, a efectos de viabilizar la delegación de competencia dispuesta.

Que, mediante información remitida por la Agencia Agraria Chota, y la Asociación de Cesantes Y Jubilados del Sector Agrario Chota, y con actos administrativos pensionarios emitidos por la Dirección Regional De Agricultura Cajamarca, vienen solicitando la actualización en el AIRSHP, registro en el AIRSHP del **10% de la RMV (S/. 850.00 y S/. 930.00** por concepto de refrigerio y movilidad, pago de pensionistas del D.L. N° 20530).

Que mediante resolución número cincuenta y tres de fecha 08 de junio del 2018, contenida en el expediente judicial N° 1421-2007, emitido por el Juez del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, RESUELVE: **b) REQUIERASLE, al Procurador Público Regional de Cajamarca, que efectúe los trámites, a fin de que el Gobierno Regional de Cajamarca proceda a la actualización de pago del 10% por concepto de refrigerio y movilidad de todos los beneficiarios en base al sueldo mínimo vital actual.**

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de noviembre 2018, se procedió a la actualización de pago del 10% por concepto de refrigerio y movilidad de todos los beneficiarios reconocidos en el proceso judicial N° 1421-2007, en base al sueldo mínimo vital actual, de acuerdo lo ordenado por el Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, mediante resolución número Cincuenta y tres, de fecha 08 de junio 2018".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 116-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 18 de marzo 2019, se **RESOLVIÓ: " Integrar a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2018-GR.CAJ/DRA, consecuentemente incluir los nombres de los beneficiarios del proceso judicial N° 1421-2007, tal y como se detalla en el cuadro anexo que forma parte de la presente resolución.**

Que, mediante **Resolución N° SETENTA Y DOS**, de fecha 15 de abril 2019, decretada en el EXP. 2007-01421-0-0601-JR-CI-3, seguido por la Asociación de Cesantes y Jubilados del Sector Agrario Chota, contra el Gobierno Regional de Cajamarca y otros, **TOMANDO COMO ARGUMENTO EN SUS CONSIDERANDOS LA VARIACIÓN DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL EN EL AÑO 2018 Y 2019**, razón por la cual **RESUELVE:** Requerir al Procurador Público Del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué los tramites a fin de que el Gobierno Regional de Cajamarca, proceda a la actualización de pago del 10% por concepto de refrigerio y movilidad de todos los beneficiarios en base al sueldo mínimo vital actual.

Que, mediante INFORME N° 028-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 09 de octubre 2020, emitido por el responsable de Recursos Humanos de esta entidad emite la siguiente **CONCLUSIÓN: Se emita acto resolutivo que autorice el reconocimiento de pago del 10% DE S/. 850.00 (D.S. 05-2016TR) concepto refrigerio y movilidad a los beneficiarios reconocidos en el proceso judicial N° 2007-1421-0-0601-JR-CI-03**, desde el 01/04/2016 AL 30/12/2016, DEL, 01/01/2017 AL 30/12/2017, 01/01/2018 AL 30/12/2018, 01/01/2019 AL 31/12/2019 y ejercicio presupuestal 2020 Y EL 10% de la Remuneración Mínima Vital S/ 930.00 (D.S. 004-2018-TR a (36) pensionistas por concepto de refrigerio y movilidad por sentencia judicial, y mediante Resolución Directoral Sectorial N° 157-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de mayo 2019, desde 01/04/2018 AL 31/12/2018 Y 01/01/2019 AL 31/12/2019 y en el presente ejercicio 2020, a la Asociación De Cesantes Y Jubilados Del Sector Agrario Chota, del régimen de pensiones D.L. N° 20530, por estar incluidos en el proceso judicial signado con el expediente N° 2007-1421-0-0601-JR-CI-03, en atención al artículo segundo. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de noviembre del 2018 y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 116-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 18 de marzo del 2019, emitida por la Dirección Regional De Agricultura Cajamarca, conforme se detalla la relación de pensionistas en los **anexos 01, 02, 03 y 04**, que forma parte de la presente resolución.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS: referente al **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Artículo 4** estipula lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano

jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento”.

Que, estando a lo señalado, con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes de la Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se hace necesario emitir el presente **Acto Resolutivo de Proceder a la actualización de pago del 10% por concepto de refrigerio y movilidad de los beneficiarios reconocidos en el proceso judicial N° 1421-2007, en base al sueldo mínimo vital actual**, de acuerdo a lo ordenado por el Tercer Juzgado Civil De Cajamarca, mediante resolución N° sesenta y dos, de fecha 15 de abril 2019.

Por las razones expuestas, el Gerente Sub Regional y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDER, a la Actualización de pago del 10% por concepto de refrigerio y movilidad de los beneficiarios reconocidos en el proceso judicial N° 2007-01421-0-0601-JR-CI-3., seguido por la Asociación de Cesantes y Jubilados del Sector Agrario Chota, contra el Gobierno Regional De Cajamarca y otros, en base al sueldo mínimo vital actual, de acuerdo a lo ordenado por el Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, mediante resolución N° SESENTA Y DOS, de fecha 15 de abril 2019.; tal y como se detalla en los cuadros **ANEXOS 01, 02, 03, 04**, que forma parte del INFORME N° 028-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 09 de octubre 2020, emitido por el responsable de Recursos Humanos de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la oficina de personal de la Dirección Regional de Agricultura; y publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL